



COLEGIO EL REDENTOR ANEXO  
RBD 24954-8  
2025

# **REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO REDENTOR ANEXO**

## INDICE

CAPITULO I	DEFINICION Y OBJETIVOS	2
CAPITULO II	ORGANIZACIÓN INTERNA	2
CAPITULO III	DIRECTORIO CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS	3
CAPITULO IV	FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL DEL CGPA	5
CAPITULO V	CONSEJO DE SUBCENTROS	6
CAPITULO VI	ORGANIZACIÓN DE LAS DIRECTIVAS DE SUBCENTROS	6
CAPITULO VII	FUNCIONES DE LAS DIRECTIVAS DE SUBCENTROS	7
CAPITULO VIII	ELECCIONES DE DIRIGENTES	8
CAPITULO IX	REEMPLAZO DE DIRIGENTES	9
CAPITULO X	DISPOSICIONES GENERALES	10
CAPITULO XI	PRESUPUESTOS, CUOTAS DE APORTES Y BENEFICIOS GENERALES	11
CAPITULO XII	CARGOS Y COMISIONES ESPECIALES	12
CAPITULO XIII	DISPOSICIONES GENERALES	13

## CAPITULO I: DEFINICION Y OBJETIVOS

1.- El Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) del Colegio “El Redentor Anexo” de la comuna de Maipú, es un organismo colaborador del Establecimiento y de la familia en el logro de los objetivos que ambos estamentos persiguen en el ámbito educacional.

2.- Como objetivos principales se pueden señalar:

- a) Propiciar la vinculación de las familias con el Establecimiento y promover a través de sus miembros a que se mantengan y perfeccionen los hábitos y comportamientos que hacen posible su educación.
- b) Apoyar la labor del Establecimiento, estimulando la participación de toda la comunidad escolar acorde al Proyecto Educativo.
- c) Mantener un vínculo permanente con la Dirección del Establecimiento a través de reuniones periódicas, proponiendo iniciativas en beneficio de la educación de los alumnos.
- d) Incentivar la cooperación y participación de los Padres y Apoderados y orientar el uso de sus recursos en el bienestar de los alumnos y el apoyo de actividades que se realizan en el Colegio.
- e) Preocuparse de alumnos afectados por problemas socioeconómicos y/o de salud en los casos que sea posible hacerlo.
- f) En general, proponer iniciativas permanentes para unir a toda la comunidad escolar (Dirección, Profesores, Padres, Apoderados, Asistentes educacionales y especialmente Alumnos) evitando dar lugar a discusiones de temas políticos o filosóficos que causen desunión y división de los miembros.

## CAPITULO II: ORGANIZACIÓN INTERNA

El Centro de Padres y Apoderados está formado por los siguientes organismos:

- a) EL DIRECTORIO
- b) LOS SUBCENTROS

## CAPITULO III: DIRECTORIO CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

1.- El Directorio del Centro de Padres y Apoderados estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) UN PRESIDENTE
- b) UN SECRETARIO
- c) UN TESORERO
- d) UN DELEGADO

### FUNCIONES DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL DIRECTORIO:

#### PRESIDENTE:

- Dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Planificar el calendario de reuniones y velar por su cumplimiento.
- Velar por que se encuentren al día las actas de secretaria y los registros contables.
- Representar al Centro de Padres ante la Dirección y la comunidad escolar.
- Participar en Consejo Escolar, el cual se realiza 4 veces al año de manera ordinaria; pudiendo existir también, sesiones extraordinarias.

#### SECRETARIO:

- Llevar al día las actas de todas las reuniones convocadas.
- Llevar un registro general de los alumnos del Colegio y sus aportes.
- Reemplazar al presidente en su ausencia; ya sea para presidir las reuniones de Subcentro o asistir al Consejo Escolar.

#### TESORERO:

- Llevar al día los registros contables.
- Preparar e informar respecto de la documentación financiera que se solicite.

#### DELEGADO:

- Apoyar al presidente en sus funciones.
- Realizar Acta de reuniones cuando el secretario no esté disponible para hacerlo.

Participará también en el Directorio el Director/a del Establecimiento o la persona que él designe. Su función principal será la de **Asesor** y velará porque todas las actividades que se

realicen sean coherentes con el Proyecto Educativo Institucional y se encuadren en el Reglamento Interno del Centro de Padres y del Colegio.

2.- El Centro General de Padres y Apoderados realizará una Asamblea Ordinaria bimensual de Sub Centros. La primera se efectuará a inicios del año escolar, posterior a la primera reunión de Apoderados, y la última en el mes de diciembre, oportunidad donde se presentará el Balance Anual de Tesorería, y resumen de las actividades del año.

3.- El Directorio General sesionará al menos una vez en el mes, en día y hora fijada con anterioridad.

4.- Tanto las reuniones ordinarias como extraordinarias sesionarán con un mínimo de cincuenta por ciento más uno de los asistentes, siendo sus acuerdos y resoluciones válidas para todos los Subcentros del Establecimiento, incluyéndose aquellos que estuvieron ausentes. La no representación de un curso dará lugar a una sanción acordada por la asamblea y que corresponde a \$10.000 (diez mil pesos).

5.- El Directorio General del Centro de Padres podrá ser citado extraordinariamente ya sea por el director del Establecimiento o por el presidente del Directorio, o conjuntamente por ambos, para tratar un tema que requiera ser conocido con urgencia.

6.- Las reuniones que se efectúen, ya sean de Directorio General, Directivas de Subcentros, de Padres y Apoderados de curso o Asambleas Generales, se efectuarán en los recintos del establecimiento, los que serán facilitados expresamente para cada ocasión, en horarios que no afecten o interrumpan a la jornada escolar.

7.- Los cargos del Directorio del Centro General de Padres y Apoderados podrán ser reelegidos para un nuevo periodo si la Asamblea así lo determina, con un máximo de 2 periodos de 2 años cada uno.

8.- Representar al Centro de Padres ante el Consejo Escolar, asistiendo a todas las reuniones al menos un miembro.

## CAPITULO IV: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL DEL CENTRO DE PADRES

- 1.- Dirigir el Centro de Padres y Apoderados, de acuerdo a sus fines y funciones, como también administrar sus bienes y recursos.
- 2.- Representar al Centro de Padres y Apoderados ante la Dirección del Establecimiento, la Comunidad Escolar y demás Establecimientos, como también ante organizaciones externas con las que, por funciones del Centro de Padres, deban tener alguna vinculación.
- 3.- Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo y difundirlos entre sus miembros.
- 4.- Convocar a reuniones a la Asamblea General, Subcentros y Directorio, sean estas de carácter ordinario o extraordinario.
- 5.- Estimular la participación de los Padres y Apoderados en todas las actividades que contribuyan al cumplimiento de las funciones del centro de Padres y Apoderados.
- 6.- Elaborar los informes, cuentas, memorias y balances que le corresponda presentar ante la Asamblea General.
- 7.- Redactar el Reglamento Interno y las modificaciones que este requiera.
- 8.- Designar y supervisar a las personas encargadas de los organismos internos del Centro de Padres y los miembros de comisiones de trabajo.
- 9.- Apoyar el proceso de matrícula en lo referido a recibir el aporte voluntario de los Padres y Apoderados.
- 10.- Gestionar la entrega de la agenda escolar del colegio a aquellos alumnos cuyos padres hayan realizado el aporte al Centro General de Padres, o alumnos Becados.

## CAPITULO V: CONSEJO DE SUBCENTROS

1.- Las directivas de los cursos constituirán los Sub Centros, cuyas funciones principales serán las siguientes:

- a) Representar a sus cursos ante el Directorio del Centro de Padres y ante la Dirección del Establecimiento.
- b) Aprobar los procedimientos de financiamiento del Centro de Padres, los montos de las cuotas que pudiesen cancelar los miembros del Centro de Padres y el presupuesto anual de entradas y gastos elaborado por el Directorio.
- c) Informar en sus cursos clara y oportunamente los temas y acuerdos conversados en las reuniones de Subcentro.
- d) Informar en las reuniones de Padres y Apoderados temas de su interés.
- e) Aprobar el plan anual de trabajo del Centro de Padres.
- f) Un representante de cualquier curso integrará la **comisión revisora de cuentas** elaborada por el Directorio. En una reunión ordinaria se designará la comisión revisora, que constará de dos revisiones: una al finalizar cada semestre. Se sugiere que sean dos personas, las cuales no deben pertenecer al Directorio del Centro de Padres.

## CAPITULO VI: ORGANIZACIÓN DE LAS DIRECTIVAS DE SUBCENTROS

1.- Cada curso tendrá la obligación de elegir un Directorio de Padres y Apoderados, que en adelante se denominará Directiva de Sub Centro, que a su vez estará compuesta por cuatro miembros: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Delegado.

De no ser posible, mínimo tendrán dos cargos: Presidente y Tesorero.

2.- Las elecciones de Directiva de Curso, deberán efectuarse en la primera reunión de apoderados de curso, después de iniciado el año escolar, pudiendo hacerse de dos maneras a elección del curso, dependiendo de la cantidad de personas postulantes a los cargos:

- Por sufragio universal, secreto, informado, quedando constancia en acta del curso el proceso electoral.
- A mano alzada, por elección de mayoría.

3.- El profesor jefe velará por conformar una directiva en su curso, y que cada miembro cumpla con su rol.

## CAPITULO VII: FUNCIONES DE LAS DIRECTIVAS DE SUBCENTROS

1.- El Presidente de la Directiva dirigirá la sesión de la reunión de Apoderados que le corresponda, según lo designado por el profesor.

Momento en el cual se tratarán los temas relacionados con los objetivos propios de cada curso, y los temas declarados por el CGPA.

2.- El CGPA elaborará en conjunto con los padres y apoderados, un programa de actividades a desarrollar en el transcurso del año escolar, que le permitirá tener vida propia, tratando de integrar a los apoderados en actividades que se desarrollen en todo el establecimiento.

3.- Las reuniones de Subcentros podrán ser dirigidas por el secretario en caso de encontrarse ausente el presidente; designando además a la persona que tome el Acta correspondiente a la reunión.

4.- La Directiva del curso procurará trabajar estrechamente con el Profesor jefe, con el propósito de incentivar y apoyar todas las acciones destinadas a lograr que los alumnos encuentren en el establecimiento el lugar apropiado para perfeccionar los hábitos, actitudes e ideales que hacen posible su educación.

5.- Conjuntamente con preocuparse del desarrollo escolar, debe existir en forma permanente, el deseo de integrar a padres e hijos en actividades relacionadas con deporte, recreación, cultura, y la reafirmación permanente de los valores que sustenta el Proyecto Educativo del Colegio.

6.- El secretario de curso llevará un libro, donde se registrarán todas las actas de las reuniones. Las que podrán ser leídas en la siguiente reunión. Además, este libro será de acceso público para cualquier apoderado que lo requiera.

7.- El tesorero de curso llevará un libro donde se registren todos los aportes monetarios que los apoderados de cada curso aprueben entregar en forma libre y espontánea, ya sea que provengan de aportes directos o que resulten como producto de beneficio de eventos especiales. El tesorero del curso deberá entregar recibos de pago por los dineros que aporta cada Padre o Apoderado si este lo solicita. Además, deberá hacer una rendición de cuenta de todo el movimiento de tesorería en el transcurso de ese periodo a toda la directiva del curso.

8.- Las reuniones de curso de las directivas sesionarán independiente de la cantidad de apoderados que asistan, y sus acuerdos o resoluciones serán de carácter válidas, y se tomarán según la votación de la mayoría de apoderados que se encuentren presentes, acatando estas decisiones los apoderados ausentes.

## CAPITULO VIII: ELECCION DE DIRIGENTES DE CENTRO DE PADRES

### PROCEDIMIENTO

1.- Quienes tendrán derecho a votar en las elecciones de Dirigentes de Centro de Padres serán los representantes de cada curso que estén presentes en la reunión, y en caso de existir reelección o modificación del Directorio, ésta se realizará en la primera reunión de Sub Centros programada al inicio del Año escolar. Para elegir cualquier cargo, sea reelección o modificación, será por mayoría de votos (aquellos cursos que no estén representados en dicha elección, deberán acatar cualquier decisión tomada).

3.- Podrán participar en calidad de candidatos, todos los Padres y Apoderados que lo deseen, exigiéndose como requisitos fundamentales los siguientes:

- a) Disposición personal para ocupar el cargo de dirigente.
- b) Ser persona idónea y haber tenido un comportamiento ejemplar en todas sus acciones personales dentro del establecimiento.
- c) Tener a lo menos un año de antigüedad en el establecimiento, disposición vigente para ser nominado Dirigente del Directorio General del Centro de Padres.
- d) Ser mayor de 18 años
- e) Disponer del tiempo necesario para el cumplimiento de su función.
- f) Los apoderados que pertenezcan a la Directiva de curso también podrían ocupar cargos en el Centro de Padres, pero no podrán ser representantes en la asamblea ordinaria y extraordinaria, delegando esta función a otro directivo o delegado del curso.
- g) El periodo que dure el directorio en su labor será de dos años, comenzando en abril del mismo año de la elección.
- h) El tiempo que podrá permanecer un apoderado en un mismo cargo dentro del directorio será por 2 periodos de 2 años cada uno, y posterior a esto, podrá permanecer en el Centro de Padres en caso de realizarse una modificación en el cargo.

## CAPITULO IX: REEMPLAZO DE DIRIGENTE DEL CENTRO DE PADRES

1.- Un dirigente cesa inmediatamente en sus funciones cuando lo hace por renuncia voluntaria, por retiro del alumno del establecimiento, o cuando ha sido sancionado por el Directorio General por abandono de sus funciones.

2.- Para reemplazar a un Dirigente del Centro de Padres, se procederá a nominar, de manera interina, a uno de los Directores que cumpla las funciones del cargo requerido. Se procederá a elegir a un miembro para reemplazar al apoderado que deje su cargo vacante, mediante votación en reunión de Asamblea, a mano alzada.

3.- Si algún dirigente o miembro de comisión de trabajo fue sancionado por el Directorio General, queda inhabilitado para ocupar cualquier cargo dentro del Centro de Padres y Apoderados por el tiempo que determine el directorio. Si la falta que cometiera fuese grave, se oficiara a la Dirección del Establecimiento.

4.- Todo dirigente o miembro de Comisiones Especiales de Trabajo, deberá mantener una conducta y comportamiento intachable al interior del establecimiento, y cualquier falta a la idoneidad, a la moral o a las buenas costumbres será motivo para ser sancionado según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio Redentor Anexo.

## CAPITULO X: DISPOSICIONES GENERALES

### PROHIBICIONES Y SANCIONES

1.- Queda prohibido a Padres y Apoderados, efectuar fiestas, eventos, o cualquier tipo de reunión al interior del colegio, que no esté autorizada por la Dirección del Establecimiento y en conocimiento del Centro de Padres.

2.- Si existiere autorización de la Dirección para realizar alguna actividad, la Directiva del Curso respectivo se hará responsable de toda su organización y responderá de los posibles daños que pudieran ocasionar a la infraestructura del Establecimiento.

3.- Queda marginada toda actividad como; eventos, charlas, reuniones que tengan carácter político partidista o filosófico al interior del Establecimiento.

El objetivo principal del CGPA está claramente descrito en el capítulo I en “Definición y Objetivos del Centro de Padres y Apoderados”.

4.- Esta estrictamente prohibido el consumo de alcohol o cigarrillo dentro del establecimiento, en cualquier actividad, sea dentro o fuera del horario escolar, o incluso si está organizado solo para los apoderados.

5.-Los Padres y Apoderados que transgredan las presentes disposiciones, podrán ser sancionados según la gravedad de la acción cometida.

Principalmente no pertenecer a ninguna directiva actual o futura, ni a centro general de padres, o comisiones organizadoras que sean designadas por el mismo CGPA.

## CAPITULO XI: PRESUPUESTOS GENERALES, CUOTAS DE APORTE, BENEFICIOS.

- 1.- El aporte anual por alumno será de \$15.000.- (**quince mil pesos**) el cual podrá ser modificado en futuros años.
- 2.- Se facultará al Directorio General del Centro de Padres para que analice los casos especiales que pudieran estar exentos de pagos, y otorgar las facilidades de pago que el caso requiera en el cumplimiento de dichos aportes.
- 3.- Los padres que tengan dos o más hijos estudiando en el establecimiento, tendrán como beneficio pagar solo por un hijo el valor total del aporte del Centro de Padres. El segundo hijo paga el 50%. El tercero o más hijos quedan exentos de pago, manteniendo todos los hermanos los mismos beneficios que el resto del alumnado.
- 4.- Se otorgará una beca del 50% de la cuota anual del Centro de Padres a los apoderados que apoyen el proceso de matrículas a realizar cada año en el mes de diciembre.
- 5.- Se otorgarán tres becas del 100% de la cuota anual a cada curso, las cuales serán asignadas por el profesor jefe y orientado si es necesario por la directiva de apoderados del curso.

### APORTES ECONOMICOS QUE OTORGA EL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS:

- Centro de Alumnos                      \$50.000.- (se le entrega a profesora que esté a su cargo).
- Kínder                                      \$50.000.- (o nivel transición según corresponda)
- Octavo                                      \$100.000.-

Además, para fomentar las salidas pedagógicas de cada curso, se entregará un aporte de \$1.000.- (mil pesos) por alumno que este becado, o haya realizado su aporte anual al Centro de Padres. Este aporte será destinado a lo que la directiva estime conveniente, y será responsabilidad de la misma el solicitarlo cuando el curso realice una actividad fuera del colegio.

## CAPITULO XII: CARGOS Y COMISIONES ESPECIALES

1.- El secretario General del Centro de Padres tendrá como misión fundamental llevar un libro de Actas, donde se estamparán todos los acuerdos de cada reunión de Directorio, como también llevar Actas de las reuniones de Sub-Centros. En todas las reuniones se tomará asistencia, y se dejará registro de ésta en el libro de Acta.

2.- El Tesorero General del Centro de Padres será el ente responsable de la recaudación total de los dineros que se perciban por conceptos de cuotas o por la recepción de los beneficios.

Debe llevar un libro de tesorería donde se registren las entradas y salidas de dinero, como también mantendrá bajo su cargo todos los talonarios de recibo de dineros.

Deberá presentar un balance semestral al directorio, y un balance general en las Asambleas del Centro de Padres.

3.- Para los efectos de llevar un control minucioso y transparente de los movimientos de dineros, el Centro de Padres tendrá una **comisión revisora de cuentas**, que se compondrá por un mínimo de dos representantes del Sub-Centro, los cuales no deben pertenecer al Directorio del Centro de Padres. Su misión fundamental es revisar y efectuar un control del libro de tesorería, estampando en Acta cualquier observación que estime necesaria. La comisión se reunirá y revisará el libro por lo menos una vez por semestre, y al finalizar el año escolar. Se sugiere que sean dos personas y que al terminar la revisión dejen escrito de su puño y letra “conforme con la revisión”, o “se dejan las siguientes observaciones”. Además, deben poner su nombre, RUT, curso, firma y fecha.

4.- Los dineros pertenecientes al Centro de Padres y Apoderados, serán administrados por el Centro de Padres, pero estarán custodiados por el Establecimiento, el cual no tendrá facultades sobre el dinero, y solo operará como guardador por seguridad y resguardo de los mismos apoderados.

## CAPITULO XIII: DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- El presente Reglamento Interno será revisado una vez al año, con el propósito de mantenerlo siempre vigente.
- 2.- Las modificaciones o nuevas disposiciones que fuera necesario implementar, se propondrán a lo menos un mes antes de efectuarse la última Asamblea del año de Sub-Centros, para que ésta la conozca, apruebe o rechace.
- 3.- Los organismos destinados a proponer dichas modificaciones serán el Directorio General y Sub-Centros.
- 4.- Se deja expresa constancia de que el Presente Reglamento Interno del Centro de Padres y Apoderados del Colegio “El Redentor Anexo”, de la comuna de Maipú, ha sido redactado considerando las disposiciones contenidas en el Reglamento General del Centro de Padres y Apoderados para los Establecimientos Educacionales, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación según los decretos 565/90 y 828/96.

Las actualizaciones y modificaciones de este Reglamento Interno fueron realizadas por el actual Directorio General del Centro de Padres y Apoderados del año 2025, el cual está compuesto por quienes firman este documento:

---

KARLA OCAÑA

PRESIDENTA

---

CYNTHIA HERRERA

TESORERA

---

MAGNOLIA BARRIA

SECRETARIA

---

ALEJANDRA RODRIGUEZ

DELEGADA